

cacion y de caridad, con la supresion de un instituto religioso tan benéfico en todos sentidos, como el de las Hermanas de la Caridad.

Hé aquí, venerables hermanos, é hijos nuestros, la division natural de esta nuestra carta pastoral, en que para satisfacer á aquella justa ansiedad, procuraremos dar á los sacerdotes y á los fieles, reglas prácticas de conducta y de prudencia cristianas, así para atenuar, en cuanto es dable, aquellos inmensos males, como para no exacerbar la penosísima situacion en que colocan á unos y á otros las disposiciones *orgánicas* de que nos ocupamos.

PROHIBICION

DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.

Palabra es del Espíritu Santo, venerables hermanos é hijos nuestros, que "la fé depende del oír, y el oír proviene de que sea enseñada la palabra de Jesucristo." *fides ex auditu: auditus autem per Verbum Christi.*<sup>1</sup> Pues bien, esta enseñanza, esta predicacion de la fé, indispensable, segun la conducta ordinaria de Dios, para que el hombre crea, es muy particularmente la que los niños reciben en las escuelas; puesto que por medio de ella comienzan á germinar en sus tiernas inteligencias las primeras semillas depositadas allí por los cuidados de los padres, y especialmente de las madres. Suprimido este cultivo, preciso es que acontezca en la niñez lo que sucede con la semilla arrojada en una tierra vírgen, si el labrador se contenta con depositarla en ella, sin volver á remover el campo con el arado; esto es, que la semilla se

<sup>1</sup> Ad Rom., c. 10, v. 17.

puera, se disipe y perezca, sin llegar jamás á nacer la planta. Es decir: que la rigurosa prohibición de la enseñanza religiosa en la mayor parte de las escuelas, equivale, según esto, á preparar para un porvenir cercano, generaciones enteras sin religión alguna, aglomeraciones de familias condenadas á una vida puramente animal, y pueblos de ateos sin Dios y sin ley. ¿No os horroriza, amados hijos nuestros, la sola consideración de una sociedad compuesta de hombres de este género? ¿Habrá en ella alguna garantía para el honor, la propiedad y la vida de los asociados?

Difícil es en verdad, concebir lo que se haya propuesto el legislador al formular una prohibición que, aun conforme al sentido religioso de los pueblos y aun á la sola apreciación del buen sentido exclusivamente natural, fundado en la experiencia de lo que es y ha sido el hombre en todos los siglos, debe por fuerza producir un estado de cosas, que haría del todo imposible la sociedad humana; puesto que, así bajo el punto de vista católico, como bajo el punto de vista filosófico, es, á juicio de todos, absurda y monstruosa la hipótesis de una sociedad sin religión.

Sea cual fuere, venerables hermanos é hijos nuestros, la intención del legislador, debéis tener entendido, que nada aprovechará tomar ocasión de aquí, para desahogar una indignación, que aunque justa, si se manifiesta en estilo irrespetuoso no puede conducir á otro término que á los excesos de la sedición y de la revuelta, cosa ciertamente abominable y que la religión detesta. Con razón os horrorizáis, amados

hijos nuestros; porque si en efecto la niñez llega á ser generalmente educada sin ninguna idea de religión, antes de pocos años desaparecería tal vez del todo la fé cristiana de este país, tan religioso y tan católico; pero comprended bien que no son ni la rebelión, ni el desorden, los medios legítimos de conjurar tamaños males, ni siquiera de atenuarlos en sus trascendentales consecuencias. Las representaciones y peticiones pacíficas y razonadas, sin irritantes amenazas, sin indignos descomedimientos, caben muy bien en la conducta del cristiano; y las leyes bajo que vivimos, las aprueban, las admiten y las protegen. Hé aquí, por tanto, el medio lícito de manifestar vuestros sentimientos religiosos, absteniéndos al usar de él, de todo dictorio, de toda recriminación, de todo sarcasmo y desacato contra los supremos poderes de la República y contra las autoridades constituidas.

Si ese medio no basta para que, entrando el legislador en mejor acuerdo, revoque una medida precursora de tantas desgracias, nadie, amados hijos nuestros, os puede impedir que busquéis para vuestros hijos y para vuestras hijas, otras escuelas y otros establecimientos; puesto que, garantida por la misma Constitución federal, la absoluta libertad de enseñanza, no faltan en el país otras muchas escuelas y establecimientos particulares en que se enseña á los niños la religión de nuestros padres.

Pero como estas escuelas no son gratuitas, y no es posible que los padres y madres de las clases más pobres puedan disponer de algunas cantidades men-

suales, por pequeñas que sean, para colocar en aquellas á sus niños: vosotros, amados hijos nuestros, los que abundais en bienes de fortuna; y vosotros tambien los que, sin abundar en las comodidades del lujo, teneis, sin embargo, con vuestra propiedad, industria ó profesion, lo preciso para una mediana subsistencia, estimuláos unos á otros en el ejercicio de esta caridad tan meritoria. Reuníos los cabezas de familia por parroquias ó por barrios; elegid de entre vosotros mismos tres ó mas personas, que merezcan vuestra confianza por su honradez y probidad, para formar con ellas una junta que cuotice á todos los que á esto se presten, á fin de poder contar en cada mes con alguna suma módica con que pagar un preceptor, que por su religion y buenas costumbres, sea á propósito para la educacion de la niñez. Los párrocos y demas sacerdotes que tienen á su cargo cura de almas, procuren alentar á sus feligreses para una obra tan buena y de tanto mérito á los ojos de Dios; y no hay duda de que este medio dará los mejores resultados, habiendo, dentro de poco tiempo suficiente número de escuelas gratuitas, en que se pueda dar á los hijos de los pobres la enseñanza religiosa, tan necesaria é indispensable para formar y morigerar sus costumbres.

A fin de estimular á los fieles por medio de las gracias espirituales, propias de nuestro ministerio pastoral, concedemos ochenta dias de indulgencia á todos los que, si tales escuelas se establecen, paguen con puntualidad su cuota mensual ó semanaria para una

obra tan excelente, por cada vez que así lo practiquen: á los preceptores religiosos que, contentándose con una módica retribucion, se encarguen de dichas escuelas, por cada hora de enseñanza: á las personas que entiendan en la direccion de estos establecimientos, por cada uno de los actos que ejecuten con tan santo fin: á todos los que den alguna limosna con el mismo objeto, por cada vez que lo hicieren; y por último, á los niños y niñas capaces por su edad de ganar esta gracia, por cada hora de asistencia á la escuela con empeño y dedicacion.

Por lo demas, como el mayor daño que se prepara para la religion con las disposiciones *orgánicas*, consiste principalmente en este punto de la educacion anticristiana, no podemos terminar esta materia, sin hacer antes un llamamiento extraordinario y solemne á todos los fieles de cualquiera condicion y estado, para que fijando su consideracion en la vital importancia del asunto, hagan los mayores esfuerzos, así para plantear esas escuelas particulares de que acabamos de hablar, como para cumplir con el estrecho deber en que se encuentran las personas cabezas de familia, de cuidar de la instruccion cristiana de sus hijos y de sus domésticos.

No há muchos años, venerables hermanos é hijos nuestros, que casi era general la costumbre de que en los Domingos y dias festivos se dedicara algun tiempo en todas las casas, para este piadoso ejercicio del repaso de la doctrina cristiana, añadiendo á las preguntas y respuestas del catecismo de Ripalda al-

guna lectura espiritual, tal como la de los *Padres de las escuelas pías*, ú otras por el estilo. ¡Felices costumbres de nuestros mayores, por medio de las que reinaba en el hogar doméstico un aire de piedad, de modestia y de sencillez, que revelaba desde luego en las familias la morigeracion y el bienestar procedente del temor de Dios y del ejercicio de las virtudes cristianas! Si nuestros padres, venerables hermanos é hijos nuestros, consideraban tan interesante aquella práctica para el buen orden de sus casas, en tiempos en que la autoridad pública, lejos de poner trabas á la enseñanza religiosa la protegía y la fomentaba, ¿cuál no deberá ser el empeño de las familias católicas por restablecer y practicar con puntualidad aquellas costumbres, hoy que se proscriben la enseñanza de la religion en todas las escuelas y establecimientos costeados por los fondos públicos?

Restableced, pues, esa costumbre, muy amados hijos nuestros, en todos vuestros hogares: perseverad en ella con constancia y observadla con religiosidad. Dificilmente puede presentarse una excusa legítima, que os dispense de aquella práctica; porque si algunas familias muy infelices no tienen en su seno persona capaz de aquella sencilla lectura, pueden reunirse con otras familias amigas y vecinas, que tengan mas facilidad para tan piadoso ejercicio. Al efecto, concedemos á todas las personas que á él concurran, los mismos ochenta dias de indulgencia por cada vez que así lo hagan.

Bien veis, venerables hermanos é hijos nuestros,

que los medios que os proponemos para suplir la falta de la enseñanza religiosa en las escuelas costeadas por los fondos públicos, se reducen en sustancia, á recomendaros con encarecimiento, que hagais uso de la libertad, en que os dejan la Constitucion del país y todas las leyes vigentes, para promover y fomentar la enseñanza del modo que os agrada, procurando que no se perturbe con vuestros actos la paz ni el orden público. Tal es el terreno en que debeis obrar como fervientes cristianos, y nunca como partidarios. Sed activos y diligentes para obrar el bien y para procurar á vuestros prójimos este pan de la divina palabra, contenido en la enseñanza católica; pero jamas os precipiteis. Caminad siempre sobre tierra firme, sin desviaros en lo mas mínimo del acatamiento debido á las autoridades; y nunca, en vuestras agencias, ni en vuestros pasos, os permitais las represalias ni las venganzas, ni las declamaciones destempladas, ni las impaciencias demasiado vivas, ni las injurias. Con la paz y la calma que siempre reinan en el corazon, en que no anidan mas que la fé y la caridad, multiplicad vuestras buenas obras, sin desalentaros, ni entibiaros por los obstáculos de todo género que encontreis en el camino. ¿Careceis de recursos? Hacéos de ellos, asociándoos con otras personas animadas del mismo espíritu religioso, que tengan mas que vosotros. ¿No contais con algun prestigio ó consideracion social? No importa: para las obras de Dios solo se requieren la actividad, la perseverancia, la recta intencion y la probidad. ¿Vues-

tro empeño por la enseñanza religiosa de la niñez os expone á los desprecios, al ludibrio y al escarnio? No desmayeis; porque escrito está que *no es el discípulo superior al maestro*; y nuestro Divino Maestro y Redentor, fué tratado antes que vosotros, *como la escoria y el oprobio de los hombres*.

En cuanto á vosotros, venerables hermanos nuestros, los párrocos y sacerdotes, excitad de todos modos á los fieles para que suplan por estos medios la enseñanza religiosa, que va á faltar en las escuelas públicas; pero hacedlo de modo que de ninguna de vuestras palabras pueda el pueblo tomar ocasion para concebir odio, ni mala voluntad contra las autoridades, á que aquellas escuelas están sujetas. En vuestros discursos, partid únicamente del hecho de la prohibicion, sin permitiros calificarla. Inculcad mucho y en todas ocasiones á los padres y madres de familia, el estrecho deber en que están, de atender de preferencia á la instruccion religiosa de sus hijos. En el ministerio del confesonario, examinad siempre sobre esto á vuestros penitentes; y conforme á las reglas de los autores de sana moral, no seais fáciles en absolver á los padres y madres, cuando encontréis en ellos criminal descuido en esta materia, sin cercioraros bien de que en lo sucesivo habrá sobre esto saludable enmienda. Promoved con eficacia entre los fieles esas cuotizaciones que promovemos para el sostenimiento de escuelas, en que de preferencia se enseñe la doctrina cristiana; pero nunca os pongáis al frente de tales empresas, cooperad á ellas con to-

das vuestras fuerzas; pero nunca manejeis vosotros los fondos provenientes de esas cuotas, ni permitais que los manejen personas que de vosotros dependan; procurad, sí, que la eleccion de los fieles se fije y recaiga siempre en personas de verdadera probidad; pero no tomeis parte en la administracion, ni en la distribucion de tales suscripciones. Cuidad sobre todo de que los nombramientos de preceptores y de preceptoras sean siempre acertados, por las buenas costumbres, instruccion religiosa y dedicacion de las personas para esto escogidas; pero no las nombreis vosotros mismos, sino los vecinos para esto electos por los contribuyentes. En fin, venerables hermanos, obrad de tal manera sobre este punto de las escuelas privadas, que ni la excesiva prudencia perjudique al celo verdaderamente sacerdotal con que de todos modos debéis promoverlas y fomentarlas; ni ese mismo celo religioso, con que sin descanso debéis trabajar, os precipite alguna vez á acciones de tal naturaleza, que comprometan la existencia de tan útiles establecimientos.

Nuestro ministerio pastoral nos obliga estrechamente á decir tambien una palabra á aquellos preceptores y preceptoras, que encargados de escuelas costeadas por los fondos públicos, son, sin embargo, personas religiosas, aunque por desgracia hayan tenido la flaqueza de emitir una protesta, que pugna con sus deberes de católicos y que los pone en estado de no poder recibir los Santos Sacramentos. Sabeis, amados hijos nuestros, que para que cese aquel impedi-

mento, basta que de un modo fehaciente, á satisfaccion de vuestro Obispo, restrinjais la protesta emitida á solo aquello que como católicos pudisteis protestar. Debeis tambien tener entendido: que cumplido este deber de la mencionada restriccion, podreis permanecer al frente de vuestros establecimientos, mientras no se os estreche á enseñar por opúsculos, ó por libros heréticos ó impíos; pero que, llegado este caso, nó podreis continuar en vuestros empleos de preceptores sin incurrir en una manifiesta apostasia de vuestra religion y de vuestra fé. Otro tanto decimos á los directores y profesores de los establecimientos de instruccion secundaria ó profesional, así en cuanto á la restriccion, como por lo que hace á la renuncia de sus empleos, si se les obliga á enseñar por libros ó por textos de prohibida lectura, en que se ataque el dogma ó á los dogmas católicos, enseñados por la Iglesia.

---

TRABAS IMPUESTAS

AL EJERCICIO DEL CULTO CATOLICO.

---

Con mucha justicia, venerables hermanos y amados hijos nuestros, la nacion mexicana, católica en su totalidad, ha visto con asombro desde el año de 1860, que admitida en la legislacion la tolerancia de cultos, el católico, único profesado por el pueblo, fuera objeto de tantas trabas y restricciones, prescritas unas desde que la tolerancia fué admitida, y decretadas otras por varias disposiciones posteriores, emanadas, ya de los congresos, ya de los gobiernos; y esto con tanta mas razon, cuanto que teniendo á las puertas del país el ejemplo práctico de lo que es la verdadera tolerancia, en la conducta del gobierno y de las autoridades de los Estados-Unidos, así para con el culto católico, como para con los demas establecidos en aquella República, se creía en buena lógica, que importado á México, aunque contra la opinion bien expresa de todo el país, y sin razon ni motivo, aquel funesto principio, condenado por la Iglesia, su aplica-